JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00263-00
Demandante (s):	Gelver Augusto Barreto Bohórquez
Demandado (s):	Colpensiones y Otro
Asunto:	Auto que requiere

Una vez observado el expediente digital, se advierte que la parte actora no ha cumplido con el deber de notificar el auto admisorio de la demanda de la manera prevista en el artículo 41 del CPTYSS, en armonía con el Decreto 806 de 2020, art 8, y la sentencia C-420 de 2020 del 24 de septiembre de 2020, con el fin de notificar a las demandadas

Por lo tanto, se le conmina a la parte para que realice esa gestión a su cargo so pena de darle aplicación al artículo 30 del CPTSS

NOTIFÍQUESE,

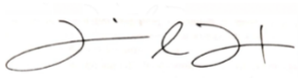

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 39, hoy 29 de junio de 2022 siendo las 08:00 a.m.

PASTOR RODRÍGUEZ FERIA

Secretario (e)

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2146b42413d0f7cfc6407b40745601377501ccf39a1a904b8af73092b84f12**
Documento generado en 28/06/2022 07:22:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica